



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 135-2012-MDM

Majes, 10 de Agosto del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del presente año, acordó.

VISTOS:

El Exp. Adm. Nro. 008444, emitido por el Director Regional SENAMHI-Arequipa, el Informe Nro. 0162-DTFL-SGFTYTP/MDM, de fecha 16 de mayo del 2012, emitido por el Jefe del Dep. Técnico Legal, el Proveído Nro. 121-2012-SGFYTP-MDM, de fecha 28 de Mayo del 2012, emitido por el Sub. Gerente de Formalización, el Informe Nro. 143-2012-ACPYA-SGA/MDM, de fecha 02 de Julio del 2012, emitido por la Jefatura de Patrimonio y Almacén, el Informe Nro. 137-JPVQ-DHUC/SGDU/MDM, y el Proveído Nro. 0200-2012-DHUC/SGDU/MDM, de fecha 09 de Julio del 2012, emitido por la Jefatura de Habilitación Urbana, el Informe Nro. 0348-DTFL-SGFYTP/MDM, de fecha 02 de Agosto del 2012, emitido por la Jefatura del Departamento Técnico Legal, y el Dictamen Nro. 118-2012/SGAJ/MDM, de fecha 09 de Agosto del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de afectación en uso de 3,144.00 m2 del terreno solicitado por SENAMHI ubicado en la colina Shutton adyacente al monumento al agua comprendida en el PEU 020.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, los bienes inmuebles transferidos a la MDM, ubicados en el Modulo A de Ciudad Majes han sido inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, como lo acreditan las partidas registrales N° 04024264 y 11075669, por lo tanto constituyen bienes de dominio privado; de tal manera la municipalidad está facultada a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2008 se aprobó la OM 025-2008-MDM la misma que entro en vigencia el día 30 de setiembre del 2008, por la que se crea el programa municipal de vivienda – PROMUVI “Juan Velazco Alvarado” y de los procesos para diagnóstico, saneamiento, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

Que, mediante las leyes de transferencia y sus modificatorias, así como las resoluciones de la SBN La Municipalidad Distrital de Majes adquiere la titularidad de los terrenos descritos en el primer párrafo de los antecedentes del presente informe. Como se ha indicado anteriormente y como consta en los dispositivos legales a los que se ha hecho mención se excluyen a los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003.

Que, la Jefatura del departamento Técnico Legal, sobre el proyecto propuesto por el SENAMHI, es un aporte de la entidad mencionada es de vital importancia para el Distrito de Majes por su valiosa información climática y ayuda en el desarrollo de la Agricultura, a la calidad científica, y servirá como hito valioso para la señalización, geográfica de majes, tomando en cuenta la instalación de equipamiento mecánico de carácter científico, descontando de alguna manera las implicancias que distraigan el proyecto se recomienda hacer uso en una primera instancia de un área estimada de 3,144.00 m2, previa disponibilidad de trazo por medio de la Municipalidad Distrital de Majes, tomando en cuenta el requerimiento de ubicación detallados en planos especificados por el área técnica de formalización y sometiendo el proyecto, en la inserción de la actualización del Plan Director del Distrito de Majes.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: municipalidad@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, asimismo refiere que la zonificación del lugar ubicado dentro del PEU 020, y se encuentra en un sector clasificado con zonificación RU (Reserva Urbana), considera áreas para expansión urbana y usos urbanos a futuro, conlleva a tratar la terminología de uso urbano para todo lo concerniente a equipamiento urbano, y bajo la premisa de considerar áreas especiales como industriales y que brinden servicios específicos de carácter urbano, de ello se establece la independización de un sector del PEU 020, el lote MC. 1, con un área de 71,379.30m², con Partida Independizada Nro. 111183306 de los Registro Públicos, para ubicar equipamientos para medios de comunicación, y afines que establecen una función que beneficia a la población estableciendo pautas informativas y de índole radiación solar y todo lo concerniente con el medio ambiente de la zona del Distrito de Majes, expresando que la administrada SENAMHI cumple plenamente los requisitos antes señalados, estando por ende calificada para que le otorgue el uso del terreno bajo la modalidad de afectación e uso, de conformidad con el art. 90° del Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, remitiendo por la Sub. Gerencia de Formalización.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa que revisado cumple plenamente con los requisitos y se encuentra debidamente justificado que la información que realicen para el Distrito de Majes, implica un instrumento de ayuda a la agricultura en lo referente al mejor aprovechamiento del recurso hídrico, y que según el planteamiento bajo la modalidad de afectación en uso, esto según la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM (vigente), en la se expresa "Por afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social", a su vez el art. 27° refiere "se seguirá el procedimiento y normatividad establecido en el Reglamento de la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, justificando el aprovechamiento social.

Que, existiendo la conformidad y aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA** y Previo el debate sobre el Particular, con voto ordinario, por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la afectación en uso de 3,144.00 m² de terreno, ubicado en la Colina Shutton comprendida en el PEU 020, por un plazo de 30 años, a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) - Dirección Regional de Arequipa, a efecto de instalar un centro de Investigación Agrometeorológica, Radiación Solar, Ambiental, Mantenimiento de Calibración de Instrumental Hidrometeorológico, entre otros del propio expediente del SENAMHI.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub. Gerencia de Formalización, en coordinación con la Sub. Gerencia de Administración, los trámites necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- SEÑALAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA / AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL / AREQUIPA

Abog. Osiás W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: municipalidad@hotmail.com